



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00286-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : José Erik Correa Villero.

Examinada la solicitud que antecede, se advierte que, una vez aprehendido el vehículo DRR032, la Policía Nacional dispuso el mismo en el “*Parqueadero J&L*”. No obstante, se observa que este parqueadero no se encuentra incluido en el listado de sitios habilitados por la demandante para dejar a su disposición los automotores.

Por esa especialísima razón, es procedente ordenar la entrega del vehículo aprehendido de placas **DRR032** al **Banco Davivienda S.A.**, tal como fue solicitado por la parte actora. *Líbrese el oficio correspondiente al “Parqueadero J&L”, para que realice la entrega del automotor a la entidad referida.*

Notifíquese y cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez